



**MUNICIPALIDAD DE YAUUYUPE
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005
AL 30 DE MARZO DE 2009**

INFORME N° 021-2009-DASM-CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-5
D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5-6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO	9
B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO	10-11
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO	12
D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13-15

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	17-18
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	19-20



**MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	
B. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	21-25 25-26

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	27
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	27-31

CAPÍTULO VI

DENUNCIAS

REVISIÓN DE DENUNCIA N° 0718-08-222	32
-------------------------------------	----

CAPÍTULO VII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	33-45
---	-------

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES	46-47
---------------------	-------

ANEXO

Tegucigalpa, MDC, 16 de noviembre de 2010
Oficio No- 779-2010-DAM

Señores
Miembros de La Corporación Municipal
Municipalidad de Yauyupe,
Departamento de El Paraíso
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 021-2009-DASM-CFTM de la auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, por el período del 29 de septiembre de 2005 al 30 de marzo de 2009. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2009 y de la Orden de Trabajo N° 021-2009-DASM-CFTM del 26 de marzo del 2009.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad; y
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos son:

1. Expresar una opinión sobre si la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos

fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma que han sido utilizadas las transferencias del 5%, Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso; y
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, cubriendo el período del 29 de septiembre de 2005 al 30 de marzo de 2009, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas y Mejoras, Presupuestos, Propiedad, Mobiliario y Equipo, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Préstamos y Cuentas por Pagar, Programa General, Programa de Control Interno, Control y Seguimiento de Recomendaciones y Documentos y Cuentas por Cobrar. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

PRESUPUESTO

Se analizaron los presupuestos aprobados de ingresos y egresos de los años 2005, 2006, 2007, 2008, y del 01 enero al 30 de marzo de 2009 se efectuó revisión parcial, por no estar completo el período, al mismo tiempo se utilizó la Rendición de Cuentas 2008, como base para el análisis de cualquier valor no incluido en ingreso y gasto al efectuar la rendición, utilizando para ello la rendición de cuenta aprobada, como también, la aprobación de los presupuestos según consta en el libro de actas de la Municipalidad.

INGRESOS.

- Se revisaron a un 100% los ingresos totales por transferencias correspondientes al 5%, intereses ganados en cuentas bancarias en el período, otras transferencias (FHIS), subsidios, donaciones, estrategia para la reducción de la pobreza, matrícula

de armas, ingresos corrientes y otros, para verificar si fueron recibidos y registrados por la administración municipal;

- En cuanto a los registros de los ingresos se analizaron a un 80%. en base a, recibos únicos de pagos, otros reportes emitidos por parte de los funcionarios de la Municipalidad como el reporte diario de ingresos e informes rentísticos mensuales;
- Para determinar el cálculo y cobro correcto de los impuestos, se analizó el pago de 10 contribuyentes por año de bienes inmuebles, 10 contribuyentes por año de impuesto vecinal, 10 contribuyentes por año de industria y comercio, 10 contribuyentes por año de Impuesto pecuario;
- Revisamos los derechos municipales cobrados y se analizaron 10 contribuyentes por año que pagaron autorizaciones y vistos buenos, 10 contribuyentes por año que pagaron permisos de moto sierras, 10 contribuyentes por año que pagaron licencia para buhoneros, 4 contribuyentes por año que pagaron permisos para construcciones restauraciones y demoliciones.
- Los Dominios Plenos otorgados por la Corporación Municipal se revisaron al 100 %.
- Revisamos la documentación soporte que respalda los ingresos de la Municipalidad, verificando aspectos como el uso, validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de ingresos en cuanto a valores correctos, además de la emisión de reportes diarios, mensuales, trimestrales con la finalidad de verificar cada uno de los documentos utilizados, en la generación de informes que la municipalidad utiliza para toma de decisiones.

EGRESOS

- Se analizó 85% de gastos por: viáticos, sueldos y salarios básicos, servicios técnicos profesionales (capacitación), y otros gastos a particulares, útiles de escritorio, oficina y enseñanza, Beneficios y compensaciones o prestaciones sociales, imprenta y publicaciones y reproducciones, viáticos nacionales y otros gastos de viajes, alimentos y bebidas a personas, combustibles y lubricantes, subsidios a la administración central, subsidios a instituciones culturales o sociales sin fines de lucro, becas, ayudas sociales, transferencias corrientes a la administración central, transferencias de capital a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, en relación a los valores de Rendición de Cuentas, se constato la documentación soporte proporcionada por la Municipalidad, observando aspectos como validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de egresos en cuanto a valores correctos, además de la emisión de reportes, mensuales y trimestrales;
- Se verificó los catorce (14) proyectos realizados con fondos de la Estrategia para la Reducción de Pobreza, en un 90%, de los cuales cinco (5) están en proceso de ejecución (Electrificación en Plan Grande, Las Lajas, Cusmatú) solo en espera del próximo desembolso para ser terminados, de los ya terminados observando aspectos como validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes, encontrándose.

- Se analizaron las erogaciones de (56) proyectos realizados con fondos de transferencias, donaciones y fondos municipales, realizando la inspección física de veintiún (21) de los mismos, encontrándose en Construcción el Proyecto Remodelación del Parque Central en el Casco Urbano, Apertura de la carretera al Iril, Apertura de carretera a Potrerillos.
- Se revisó el total de los gastos, con el propósito de verificar si las órdenes de pago están debidamente autorizadas y si están suficientemente respaldadas con la documentación soporte correspondiente;
- Se efectuó la revisión de Propiedad, Mobiliario y Equipo que se encuentra en la Municipalidad en un 90%, del total que se tiene en inventario;
- Analizamos en un 75%, los pagos por concepto de Dietas se verificó si están suficientemente respaldadas con la documentación soporte correspondiente;

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de Control Interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si estos han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la ejecución presupuestaria para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros del presupuesto ejecutado.

Cumplimiento de Legalidad

Para razonabilizar, si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento basados en ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones (incluidos los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios; controlar inventarios, activos fijos; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula del presupuesto ejecutado; así como la presentación de Rendición de Cuentas y cumplimiento del Convenio del Fondo de Estrategia para la Reducción de Pobreza:

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados; y

2. Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del control interno.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. Los proyectos realizados por la Municipalidad, se han ejecutado vía cotización, y no cuentan con expediente por proyecto, además las órdenes de pago no cuentan con la documentación de soporte, como ser facturas recibos, contratos por alquiler de equipo y sus cotizaciones, actas de inicio, garantías según valor de contrato y actas de recepción de proyectos, documentación importante para validar en cualquier momento los costos y el cumplimiento de disposiciones legales y contractuales en la ejecución de proyectos, por lo que se solicitó la documentación al Alcalde y Tesorero Municipal;
2. Los contribuyentes sujetos al pago de impuesto de Industria, Comercio y Servicios no llenan el formulario de declaración para el pago del mismo, por lo que no pudimos determinar si el cálculo para el cobro del mismo está de acuerdo a la Ley, asimismo la falta del área de Catastro y Control Tributario como los archivos de la misma, dificulta determinar si están operando correctamente el cobro de este tipo de impuestos por no tener un detalle de cada contribuyente según monto adeudado en forma anual, manteniendo los valores adeudados en forma global;
3. No se logró verificar si el cálculo para el cobro de Bienes Inmuebles está de conformidad a lo que establece la Ley, debido a la falta de un Departamento de Catastro y de un Archivo Catastral Municipal adecuado. Por lo que los contribuyentes declaran valores a su antojo sin que un empleado municipal corrobore dicha declaraciones al mismo tiempo hay algunas inconsistencias en los valores que se manejan para el cobro de este impuesto ya que el plan de arbitrios no esta actualizado;
4. En referencia a los proyectos de electrificación de zonas rurales realizados con fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**) se solicitó su revisión por un Ingeniero Eléctrico para que emita un dictamen técnico al respecto, pero hasta la fecha no se ha recibido ningún dictamen.

D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso.

El presupuesto ejecutado correspondiente al año 2008 del cual se emite la opinión en este informe, presenta razonablemente, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los montos presupuestados y ejecutados por la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Control Interno

Al planear y ejecutar nuestra auditoría del presupuesto ejecutado, consideramos el control interno aplicado sobre los informes de liquidación presupuestados en la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros. Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el Capítulo III del presente informe.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a) Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- b) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e) Propiciar la integración regional;
- f) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- h) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal;
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal;
Nivel de Apoyo:	Secretaría Municipal, Comisionado Municipal, y Alcaldes Auxiliares;
Nivel Operativo:	Tesorería Municipal y Juez de Policía;

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo No. 1)**.

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL PRESUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- B. PRESUPUESTO DE INGRESOS**
- C. PRESUPUESTO DE EGRESOS**
- D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

A la Corporación Municipal

Municipalidad de Yauyupe,
Departamento de El Paraíso.

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 01 de enero al 31 Diciembre de 2008. La preparación de esta información es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Yauyupe. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado basados en nuestra auditoría.

Realizamos la auditoría en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Las Normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto ejecutado está exento de errores importantes. Una Auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto; también incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Aplicados, de las estimaciones de importancia hechas por la administración y de la evaluación de la presentación del presupuesto en general. Creemos que nuestra Auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

El presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Yauyupe, departamento de El Paraíso presenta cifras razonables en todos sus aspectos de valores liquidados de la rendición de cuentas del período examinado.

En nuestra opinión, por lo descrito en los párrafos anteriores, el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Yauyupe, departamento de El Paraíso, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 de conformidad a Principios de Contabilidad, Ley Orgánica del Presupuesto de la República de Honduras y Disposiciones del Presupuesto de La República de Honduras.

Con fecha 05 de mayo de 2009 emitimos informe preliminar de nuestra consideración sobre el control interno de la Municipalidad de Yauyupe, basados en nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría, y debe ser leído considerando los resultados de esta auditoría.

Tegucigalpa M. D. C 03 de noviembre de 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 AL 30 DE MARZO DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

B. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Valores liquidados de mas y menos según auditoría		Notas
			Ampl.	Dis.				Mas	Menos	
	INGRESOS TOTALES	3,312,241.68	6,227,191.49	0.00	9,539,433.17	9,418,519.39	8,730,480.00	0.00	0.00	
1	Ingresos Corrientes	125,377.04	58,744.15	0.00	184,121.19	151,021.14	151,021.14	0.00	0.00	
11	Ingresos Tributarios	93,477.04	58,944.15	0.00	152,421.19	124,378.59	124,378.59	0.00	0.00	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	18,000.00	0.00	0.00	18,000.00	12,812.49	12,812.49	0.00	0.00	
111	Impuesto Personal	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00	2,601.22	2,601.22	0.00	0.00	
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	5,200.00	71.74	0.00	5,271.74	4,583.74	4,583.74	0.00	0.00	
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	7,077.04	100.0	0.00	7,177.04	763.93	763.93	0.00	0.00	4
115	Impuesto Pecuario	2,500.00	1,547.56	0.00	4,047.56	3,547.56	3,547.56	0.00	0.00	
116	Impuesto Sobre extracción y explotación de recursos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
117	Tasas por Servicios Municipales	300.00	300.00	0.00	600.00	470.00	470.00	0.00	0.00	
118	Derechos Municipales	54,900.00	54,924.85	0.00	109,824.85	99,599.65	99,599.85	0.00	0.00	
12	Ingresos no Tributarios	31,900.00	1800.00	0.00	33,700.00	26,642.55	26,642.55	0.00	0.00	
120	Multas	4,700.00	1,800.00	0.00	6,500.00	4,523.98	4,523.98	0.00	0.00	
121	Recargos	800.00	0.00	0.00	800.00	118.99	118.99	0.00	0.00	
122	Recuperación por cobro de impuestos y derechos en mora	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	1,976.00	0.00	0.00	0.00	
123	Recuperación por servicios municipales en mora	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
124	Recuperación por cobros de rentas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
125	Renta de Propiedades	20,400.00	0.00	0.00	20,400.00	19,000.00	19,000.00	0.00	0.00	
126	Intereses (artículo 109 reformado de la ley de municipalidades)	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	1,023.58	1,023.58	0.00	0.00	
2	Ingresos de Capital	3,186,864.64	6,168,447.34	0.00	9,355,311.98	9,267,498.25	8,579,458.86	0.00		
210	Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
220	Venta de Activo	78,000.00	0.00	0.00	78,000.00	800.00	800.00	0.00		4
220-01	Dominio Pleno	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00		4
250		3,015,884.64	4,494,981.61		7,510,846.2	7,510,846.25	6,822,806.86	0.00	0.00	

	Transferencias			0.00	5					
250-01	Transferencia 5%	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
250-02	Transferencia FHIS	0.00	593,983.73	0.00	593,983.73	593,983.73	593,983.73	0.00	0.00	
250-03	Transferencia ERP	0.00	3,339,450.40	0.00	3,339,450.40	3,339,450.40	3,339,450.40	0.00	0.00	
260-01	Subsidio Congreso N.	0.00	200,000.00	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	
260-02	Subsidios	0.00	793,983.73	0.00	793,983.73	793,983.73	793,983.73	0.00	0.00	
270	Donaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
280	Otros Ingresos de Capital	38,000.00	58,782.21	0.00	96,782.21	86,168.48	86,168.48	0.00	0.00	
280-01	Intereses Bancarios	38,000.00	55,782.21	0.00	93,782.21	86,168.48	86,168.48	0.00	0.00	
280-99	Otros ingresos	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	
290	Recursos de Balance	55,000.00	820,699.79	0.00	875,699.79	875,699.79	875,699.79	0.00	0.00	

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta cédula.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE YAUYUPE, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 AL 30 DE MARZO DE 2009
(Expresado en Lempiras) (Nota 3)

C. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

Grupos	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas			Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Valores liquidados de mas y menos según auditoria		Notas		
			Ampl.	Trasposos					Fondo11/12/13	Fondo11/12		Mas	Menos
				Mas	Menos								
	Gran Total	3,312,241.68	6,227,191.49	43,000.00	43,000.00	9,539,483.17	6,488,168.46	6,488,168.46	0.00	0.00			
	Sub - Total Gasto Corriente	787,191.29	232,048.96	0.00	0.00	1,019,420.25	674,370.37	0.00	0.00	0.00			
100	Servicios Personales	431,716.66	23,051.79	0.00	0.00	454,768.45	366,101.06	0.00	0.00	0.00			
200	Servicios No Personales	262,035.29	55,656.69	0.00	0.00	317,691.98	105,985.26	105,985.26	0.00	0.00			
300	Materiales y Suministros	23,000.00	111,381.73	0.00	0.00	134,381.73	126,325.29	126,325.29	0.00	0.00			
500	Transferencia corriente	70,439.34	41,958.75	0.00	0.00	112,398.09	75,958.76	75,958.76	0.00	0.00			
	Egresos de Capital y Deuda Pública	2,525,050.39	5,995,142.53	0.00	0.00	8,520,242.92	1,985,740.42	1,685,740.42	0.00	0.00			
200	Servicios no personales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
400	Bienes capitalizables	2,239,279.49	5,863,760.80	43,000.00	43,000.00	8,014,222.41	5,591,223.09	5,591,223.09	0.00	0.00			
500	Trasferencias de capital	285,770.90	131,381.73	0.00	0.00	417,152.63	222,575.00	222,575.00	0.00	0.00			
700	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			

El informe del auditor y las notas a la cedula debe leerse conjuntamente con este informe.

La información de los formatos, esta transcrita según datos de la Rendición de Cuentas proporcionada por la administración municipal.

D. NOTAS EXPLICATIVAS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

El Presupuesto Ejecutado de La Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 fue preparado y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables adoptadas más importantes se resumen a continuación:

1.1 Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, y con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo que todos los registros que realiza están debidamente soportados con los respectivos mayores y auxiliares de las cuentas.

1.2. Base de Efectivo

La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento y control de las cuentas por cobrar en todos los tributos y no se ha efectuado la reserva correspondiente por la incobrabilidad de las mismas.

Propiedades Planta y Equipo: Se lleva un registro detallado de los bienes, estos han sido registrados cuando se adquieren a su costo de adquisición, no obstante no se calcula depreciación alguna.

1.3 Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Presupuesto de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un empleado encargado de su elaboración, este trabajo lo realiza el Tesorero Municipal, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Además durante el período examinado se observó que la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso no se realiza conforme a lo establecido en el manual de rendición de cuentas municipales y en las leyes y reglamentos vigentes aplicables a las municipalidades, asimismo se determinó un exceso

en gastos corrientes ocasionado por la falta de gestión para aumentar la recaudación de ingresos y control en la formulación y ejecución del presupuesto.

1.4 Ingresos y Gastos

Los ingresos que recibe la Municipalidad provienen de los Impuestos, Tasas y Derechos que están sujetos a pagar los ciudadanos del municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento General. También recibe fondos del Estado denominadas transferencias gubernamentales provenientes del 5% del Presupuesto General de la República, otras transferencias eventuales como ser el Fondo de Inversión Social (FHIS), Congreso Nacional, y del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

De conformidad a la Ley de Municipalidades, los ingresos se clasifican según su fuente en Tributarios y No Tributarios, en Corrientes y de Capital. Conforme a esta Ley existen límites expresamente establecidos para el uso de los ingresos en las actividades municipales.

Las operaciones de ingresos corrientes del presupuesto ejecutado son respaldadas por recibo único adquirido directamente por la Municipalidad, Cabe mencionar que la emisión de estos recibos no fueron notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

Los egresos estimados en el presupuesto están distribuidos en base a Programas, Actividades, Renglón u Objeto de Gasto, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Municipalidades, y en base a los Manuales de Ejecución Presupuestaria y Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, emitidos por la Secretaría de Finanzas.

De acuerdo a su uso, los gastos presupuestados se clasifican en: Funcionamiento y de Capital o Inversión. Los de Funcionamiento son; aquellos destinados a financiar las actividades normales de la Municipalidad, como sueldos de empleados, dietas, viáticos y gastos de viaje, combustibles, servicios comerciales, y además materiales y suministros diversos. Los Gastos de Capital son; aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población del municipio, como la Construcción y Reparación de Escuelas, Centros de Salud; la Apertura, Mantenimiento y Reparación de Carreteras y Calles Urbanas; la Construcción de Sistemas de Agua Potable e Inversión Social (pago de enfermeras, maestros, compra de medicinas), etc. Conforme lo establece la Ley de Municipalidades, la mayor porción de los ingresos debe ser canalizada para este tipo de gastos.

Las operaciones de los gastos son respaldadas por documentación como ser recibos, facturas y órdenes de pago; autorizadas por el personal que la ley faculta para ese fin. No obstante las órdenes de pago no tienen número correlativo, y algunas no cuentan con la documentación soporte correspondiente.

Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la

Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de Yauyupe, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeta al pago de ningún impuesto (Artículo 7, del Código Tributario).

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Nota 4. Ingresos Proyectados

Al analizar los ingresos presupuestados con los ingresos recaudados, comprobamos que en ciertos renglones de ingresos las proyecciones estimadas no se ajustan con los valores recaudados, renglones que detallamos a continuación:

Renglones del Presupuesto	Valor presupuestado	Valor recaudado
Impuesto a establecimiento de servicio	L 7,177.04	L763.93
Venta de Activos	L78,000.00	L800.00
Dominios Plenos	L15,000.00	L 0.00

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

A. OPINIÓN

Señores
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
Municipalidad de Yauyupe,
Departamento de El Paraíso.
Su Oficina

Estimados Señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas y Mejoras, Presupuesto, Mobiliario Planta y Equipo, Estrategia de Reducción de la Pobreza y Documentos y Cuentas por cobrar por el período comprendido entre el 29 de septiembre de 2005 al 30 de marzo de 2009.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

También se emitió informe preliminar con fecha 05 de mayo de 2009 de nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad de Yauyupe, y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Caja y bancos;
3. Obras públicas;
4. Presupuesto;
5. Ingresos y Egresos;
6. Propiedad, Planta y Equipo;
7. Documentos y Cuentas por Cobrar
8. Fondos de la Estrategia de Reducción de la Pobreza

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No son registrados, asignados ni codificados los activos fijos propiedad de la Municipalidad;
2. Las órdenes de pago no están pre-enumeradas;
3. La Municipalidad no posee un lugar adecuado para salvaguardar la documentación soporte de ingresos y egresos;
4. Falta de seguridad para la custodia de los ingresos municipales recaudados;
5. No se efectúan las modificaciones acordadas al plan de arbitrios.

En fecha 05 de mayo de 2009 se reunió a la Corporación Municipal y a los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso y se les informó sobre los Hallazgos de Control Interno contenidos en el borrador de este informe, Ver Conferencia de Salida (**Ver anexo N°. 2**).

Tegucigalpa M. D. C. 03 de noviembre de 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
Jefe del Departamento de Auditorías
Municipales

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SON REGISTRADOS, ASIGNADOS NI CODIFICADOS LOS ACTIVOS FIJOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar la evaluación al área de Activo Fijo, se comprobó que los activos fijos propiedad de la Municipalidad no son registrados en el inventario físico, igualmente se verifico que los activos en la áreas no son asignados en forma escrita al personal y al efectuar la inspección física carecen de codificación. Ejemplos:

- a) No están registrados en inventario físico: Cámara digital marca Sony, Computadora marca LG.
- b) No se encuentran documentados con escritura pública, los terrenos propiedad de la Municipalidad: terreno donde esta ubicado la oficina del juzgado de paz
- c) No se encuentran identificados con número de codificación: computadoras, escritorios, fax etc.

RECOMENDACIÓN N°. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a quien corresponda realice las correcciones del caso en cuanto a los activos no registrados ni escriturados a nombre de la Municipalidad. Como también proceder a asignar en forma escrita los activos que utilizan cada empleado en el área de trabajo, y efectuar la codificación respectiva a cada equipo lo anterior es para mantener un control eficiente de los bienes municipales. Norma Técnica de Control Interno N°. 136-01 comentarios N°. 235, 237 y 238

2. LAS ÓRDENES DE PAGO NO ESTAN PRE-ENUMERADAS.

Al efectuar el análisis a la documentación de egresos que utiliza la Municipalidad, se comprobó que las órdenes de pago no están prenumeradas dificultando determinar la cantidad numérica de órdenes de pago utilizadas en el año para el control y registro de las operaciones en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N°. 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Los formularios para el procesamiento y registro de todas las transacciones que se realicen en la municipalidad, tendrán una numeración correlativa y preimpresa, de esta forma realizara un mejor control de las operaciones de gastos efectuadas en la Municipalidad. En cumplimiento de la norma técnica de control interno 124-02 comentarios 74, 75, y 76.

3. MUNICIPALIDAD NO POSEE UN LUGAR ADECUADO PARA SALVAGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS.

Al solicitar la documentación que respaldan las actividades contables y presupuestarias que efectúan en la Municipalidad, se verificó que no se tiene un lugar adecuado para el mantenimiento y custodia de la documentación soporte de las diferentes operaciones que

efectúa la administración Municipal, como también se verificó que la documentación no se archiva en forma cronológica según se van efectuando las operaciones diarias.

RECOMENDACIÓN N°. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Tomar las medidas del caso para poder dotar del espacio físico adecuado, lo mas pronto posible, para salvaguardar la documentación generada por las diferentes operaciones que se dan en la Municipalidad y su custodia, es responsabilidad del Tesorero Municipal, igualmente instruir a la Contadora Municipal que la documentación soporte debe estar archivada en forma cronológica para tener un control eficiente de todas las operaciones efectuadas por la administración municipal en cuanto a Ingresos y Gastos. En cumplimiento del norma técnica N°.124-03 Archivos de documentación de respaldo comentario 78 y 79.

4. FALTA DE SEGURIDAD, PARA LA CUSTODIA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES RECAUDADOS.

Al verificar la seguridad en la custodia de los ingresos municipales recaudados, se determino que los valores recibidos, y ciertas cantidades retiradas del banco para el pago de contratistas son operados por el Tesorero Municipal sin ningún tipo de seguridad, tanto en la Municipalidad como en su casa de habitación.

RECOMENDACIÓN N°. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Buscar el mecanismo más seguro para salvaguardar los ingresos recibidos y que custodia el Tesorero Municipal como ser: caja de seguridad u otro mecanismo y tener la certeza que estos valores estarán disponible en cualquier momento a disposición de la Administración Municipal.

5. NO SE EFECTUAN LAS MODIFICACIONES ACORDADAS EN ACTAS AL PLAN DE ARBITRIOS.

Al hacer la revisión del libro de actas se verifico que la Corporación Municipal ha acordado hacer aumento a las diferentes tasas y servicios que se cobran, pero al verificar los cambios en el plan de arbitrios para cada año, se comprobó que estos cambios no se han realizado ya que a partir del año 2005 lo único que se modificó fue la portada, pero el contenido es igual para todos los años. Lo que dificultó la realización de las pruebas de ingresos ya que los datos recopilados con los calculados por la comisión no coincidían, esto debido a que los cambios no se realizaron.

RECOMENDACIÓN N°.5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda cumpla con lo aprobado por la Corporación Municipal, recordándole que una vez aprobada una modificación a las tasas y servicios estos deberán ser modificadas en el plan de arbitrio de forma inmediata.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. NO SE HA PRESENTADO LA CAUCIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTA

Al efectuar la evaluación de control interno de la Municipalidad se comprobó que el Tesorero y Alcalde municipal, no han presentado a la fecha de corte de la auditoría, 30 de marzo de 2009 la fianza respectiva.

A causa del incumplimiento por la falta de caución se aplica el Artículo 98 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que se relaciona con las sanciones por incumplimiento de requisitos la cual dice “El responsable de la autoridad nominadora o el servidor público que permita o haga posible que el nombrado comience a desempeñar el cargo sin cumplir los requisitos de caución continúe en el ejercicio del cargo sin haberlo acreditado, será sancionado con una multa igual al cincuenta por ciento (50.0%) del respectivo sueldo mensual, cualquiera que sea mayor, sin perjuicio de la nulidad del nombramiento y de las responsabilidades penales que sean procedentes”

También se aplica el Artículo 3 numeral “q” del Reglamento de sanciones del Tribunal Superior de Cuentas la cual dice “En el caso de verificarse la comisión de alguna de las infracciones señaladas en ley, en la cual el Tribunal decida aplicar la pena de multa, se fija el monto mínimo y máximo de la respectiva multa en la forma siguiente:

q) Cualquier otra infracción prevista en la Ley u en otras Leyes, de Dos Mil Lempiras (L2,000.00) a Un Millón de lempiras (L1,000.000.00)

También se podría aplicar el Artículo 2 párrafo 3 del Acuerdo Administrativo del Tribunal Superior de Cuentas No.011/2008 publicado en el diario oficial la gaceta el 31 de marzo del año 2009. **Inicio del procedimiento.** La responsabilidad del inicio del procedimiento para la aplicación de las multas señaladas en el Artículo 98 (sanciones por incumplimiento de requisitos) y Artículo 99 (sanciones por omisión) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. En los casos de nombramientos hechos sin exigir el requisito de solvencia o sin la presentación de la caución correspondiente, Dirección de Auditoría, Dirección de Participación Ciudadana, a la Autoridad nominadora. Lo anterior relacionado con el Artículo 6 del Acuerdo Administrativo del Tribunal Superior de Cuentas No.011/2008. la cual dice “**Suspensión o Destitución.** En caso que la sanción sea suspensión o sustitución del cargo, el responsable de la autoridad nominadora, deberá cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Cuentas, inmediatamente después de recibida la notificación”.

RECOMENDACIÓN N°. 1 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Exigir al Tesorero y Alcalde Municipal rendir la fianza respectiva, para salvaguardar los recursos financieros de la Municipalidad tal como lo dispone el Artículo 97, 98 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Artículo 3 numeral “q” del reglamento

de sanciones, Artículo 2 párrafo 3 y Artículo 6 del Acuerdo Administrativo del Tribunal Superior de Cuentas No.011/2008 publicado en el diario oficial la gaceta el 31 de marzo del año 2009 (**Ver Anexo N°. 3**)

2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al efectuar el control interno general, se verificó que los principales funcionarios y empleados de la Municipalidad cumplieron con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos y posteriormente la actualización de las mismas.

3. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración de la Municipalidad Yauyupe, Departamento de El Paraíso, cumplió con el requisito de presentar las Liquidaciones Presupuestarias (Rendición de Cuentas) al Tribunal Superior de Cuentas de los años 2005, 2006, 2007, y 2008 esta última en revisión.

4. LOS LIBROS DE ACTAS MUNICIPALES MUESTRAN ESPACIOS EN BLANCO, BORRONES Y CORRECONES

Al efectuar la revisión de los libros de actas comprobamos que estos presentan muchas irregularidades, (manchones borrones y correcciones) además presentan espacios en blanco entre actas.

RECOMENDACIÓN N°. 4
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Ordenar de inmediato a la secretaria municipal para que subsane los errores cometidos y proceda a rellenar con las palabras nulo o no vale a cada espacio en blanco que se encuentra en las actas, asimismo no hacer borrones, ni tachaduras en palabras o frases ya escritas en las actas, hacer la enmienda colocando entre paréntesis la palabra o frases nulo o colocar una nota aclaratoria que la parte contenida dentro del paréntesis esta anulada, y posteriormente seguir transcribiendo normalmente el acta. Y actualmente se incumple Artículo 51 inciso 3 de la Ley de Municipalidades.

5. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO EXTIENDE CONSTANCIA PARA PAGO DE DIETAS A REGIDORES.

Al verificar los pagos por dietas a los regidores, se comprobó que la secretaria municipal no esta notificando al Tesorero Municipal, que regidores han asistido a la sesión de Corporación, para ser sujeto de pago, actualmente solo se tiene la planilla de pago realizada por Tesorería Municipal, sin el visto bueno de la secretaria.

RECOMENDACIÓN N°. 5
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Notificar a la Secretaria Municipal que como visor y participe de cada sesión de corporación, es su obligación elaborar la planilla o constancia de pago, en donde consta que el regidor asistió y firmó el acta correspondiente, lo anterior sirve de base al Tesorero para sustentar cada pago tal como se establece en el Artículo 35 de la Ley de Municipalidades y Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

6. **EL TESORERO MUNICIPAL NO TIENE FIRMA REGISTRADA EN TODAS LAS CUENTAS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD.**

Al verificar el rubro de caja y bancos, se constató que el Tesorero Municipal no posee firma en las cuentas municipales que describimos a continuación:

Banco	Cuenta N°
Banpaís	6378432
Ficohsa	011-201-00139043

RECOMENDACIÓN N°. 6
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal para que procedan a hacer las enmiendas del caso, registrando la firma del señor Benjamín Aguilera actual Tesorero Municipal en las cuentas antes mencionadas. Según el Artículo N° 56 de la Ley de Municipalidades.

7. **LOS EMPLEADOS MUNICIPALES NO CUMPLEN CON EL HORARIO DE TRABAJO.**

Se comprobó que los empleados que laboran en la Municipalidad no cumple con el horario de trabajo (8 horas) tal y como lo establece el Código de Trabajo en el Artículo 322, ya que laboran en horarios a su conveniencia y sin ninguna supervisión de autoridad competente.

RECOMENDACIÓN N°. 7
ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien le compete para que proceda a crear el mecanismo más viable para el control de asistencia de personal a las labores municipales ya que observamos que el personal llega y se va a la hora que mas le conviene esto a vista y presencia de las autoridades competentes, instruir se proceda a implementar un registro de entradas y salidas del personal en función de la jornada de trabajo acordada, según acta Municipal conforme al Artículo 322 del Código de Trabajo y Seguridad Social.

8. **LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON LOS DEPARTAMENTOS DE CATASTRO Y CONTROL TRIBUTARIO.**

Se comprobó que la Municipalidad no cuenta con los departamentos de catastro y control tributario, asimismo no cuentan con archivo catastral ni de control tributario actualizado, imposibilitando la verificación individual de las cuentas por cobrar de impuestos tasas y servicios que se tienen que cobrar en el término Municipal. Al mismo tiempo no se puede determinar la morosidad por contribuyente.

RECOMENDACIÓN N°. 8
ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a contratar y capacitar al personal necesario para la creación del área de catastro y control tributario, planificando las diferentes etapas para el levantamiento catastral del término municipal, creando al mismo tiempo el archivo catastral y control

tributario y así poder tener un eficiente control de pago por parte de administración municipal. En aplicación al Artículo 18 de la Ley de Municipalidades.

9. **EL EQUIPO AUTOMOTOR NO ESTA MATRICULADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD Y NO POSEEN LOGO DE IDENTIFICACIÓN.**

Al efectuar la evaluación física del equipo de transporte que actualmente posee la Municipalidad se observó que la motocicleta municipal marca Yamaha color Azul y el Pick up marca Toyota color rojo, no están identificados con la Leyenda Propiedad del Estado de Honduras ni tienen pintada la bandera nacional.

RECOMENDACIÓN N°. 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda proceda a matricular el vehículo y la motocicleta a nombre de la Municipalidad también a inmediato identificar el equipo automotor con la bandera nacional y con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras. En aplicación al Decreto N° 48-81 del 27 de marzo de 1981.

10. **NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACION DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS**

Al evaluar los ingresos del período examinado corroboramos, que los talonarios utilizados por la Tesorería Municipal, para el cobro de impuestos tasas y servicios municipales, no son comunicadas al Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N°. 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Comunicar al Tribunal Superior de Cuentas, la emisión de nuevos tirajes de recibos para el cobro de impuestos tasas y servicios, deberán enviar notificación de la numeración a imprimir, esto en cumplimiento al Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

11. **NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS**

Al hacer la revisión al rubro de obras públicas, se comprobó que la administración Municipal, no cumple con ciertos aspectos básicos y normativas en lo que respecta a la ejecución de obras públicas como ser:

- a) No se cuenta con expedientes individuales que recopilen la documentación relacionada de cada proyecto, como ser acta de corporación por aprobación para ejecutar el proyecto;
- b) No se tiene orden de inicio para la ejecución de cada proyecto
- c) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas;
- d) Los contratos no tienen ciertas cláusulas que garanticen su correcta ejecución y control;

- e) No se tiene una ficha de proyectos individual y que esta cuente con los datos generales, con los costos iniciales o modificaciones al monto inicial, como también reflejen los pagos efectuados al proyecto por cada desembolso realizado.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Implementar un expediente por cada proyecto, el cual debe tener los documentos necesarios según sea el caso, como ser: licitaciones, bases de licitación, acta de la comisión evaluadora de las propuestas, acta de recepción de las ofertas, acta de la evaluación de ofertas, oferta técnica, oferta económica, cotizaciones, contratos, orden de inicio de la obra, ampliaciones de contratos, órdenes de cambio, estimaciones de pago, garantías según Ley de Contratación del Estado y acta de recepción provisional y final de las obras y toda aquella información relacionada con el proyecto;
- b) Elaborar desde el inicio de cada proyecto un auxiliar de todos los pagos realizados donde se determine el costo total y el avance financiero del mismo; que conste la fecha, número de orden de pago, beneficiario, descripción completa y valor pagado;
- c) Toda obra terminada se deberá levantar el acta de recepción definitiva donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato respectivo y que se entregó y recibió de común acuerdo;
- d) Los contratos deben contener todas aquellas cláusulas que garantice su correcta ejecución y control; y
- e) No autorizar ni realizar pagos de obras si los mismos no cuentan con los informes de supervisión respectivos donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito.

Esto según el Artículo 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Contratación de Estado

B. CONTROL Y SEGUIMIENTOS DE RECOMENDACIONES

1. NO SE CUMPLIERON LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA ANTERIOR

Durante la auditoría ejecutada a la Municipalidad, realizamos un seguimiento a las recomendaciones hechas por el Tribunal Superior de Cuentas, en su informe de auditoría N° 017/2006-DA-CFTM, emitido el 16 de enero de 2006, y que cubrió el período del 25 de enero de 2002 al 28 de septiembre 2005, de las 20 recomendaciones efectuadas a la administración municipal se han implementado diez (10), y los diez (10) restantes, no se implementaron, y las describimos a continuación:

ANALITICA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Nº	CONCEPTO	Cumplimiento	Estado	Medidas de Acción	Nombre del Responsable de la implementación de la Recomendación	Observaciones
1	No se aplicaron las regulaciones legales en la contratación ejecución y pagos por obras	No cumplida	pendiente	Ninguna	Corporación Municipal	Se hizo la observación
4	No existe un control ni se recuperan los valores que los contribuyentes adeudan.	No cumplida	pendiente	Ninguna	Alcalde Municipal	Se hizo la observación
7	La Municipalidad no dispone de una cuenta de cheques para cubrir montos de mayor cuantía.	No cumplida	pendiente	Ninguna	Alcalde Municipal	Se hizo la observación
10	Se aprueban donaciones de lotes de terreno a personas de escasos recursos.	No cumplida	pendiente	Ninguna	Tesorero Municipal	Se hizo la observación
12	No disponen de los expedientes personales de cada empleado.	No cumplida	pendiente	Ninguna	Alcalde Municipal	Se hizo la observación
13	No se celebran sesiones de de cabildo abierto de acuerdo a la Ley de Municipalidades.	No cumplida	pendiente	Ninguna	Alcalde Municipal	Se hizo la observación
18	No se exige la presentación de garantías a los contratistas	No cumplida	pendiente	Ninguna	Alcalde Municipal	Se hizo la observación
19	No existe un fondo de Caja Chica.	No cumplida	pendiente	Ninguna	Corporación Municipal	Se hizo la observación
20	No se realizan arquezos de los fondos y valores custodiados Por el Tesorero Municipal.	No cumplida	pendiente	Ninguna	Alcalde Municipal	Se hizo la observación
	El Alcalde y el Tesorero Municipal no han cumplido con la obligación de la presentación de la Caución.	No cumplida	pendiente	Ninguna	Corporación Municipal	Se hizo la observación

El incumplimiento de las recomendaciones antes descritas, contradice el mandato de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 50. Medidas y Recomendaciones. El total de las recomendaciones se detallan en el **(Anexo N°. 4)**

CAPÍTULO V

ESTRATEGÍA DE LA REDUCCIÓN PARA LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L. 700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada en el PIM ERP, la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso, gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza un total de catorce (14) proyectos, los cuales fueron aprobados por un monto de **Un Millón Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Lempiras con Veintidós Centavos (L1,883,849.22)**, con lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes social, fortalecimiento institucional y productivo. El financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) más aporte municipal se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DEL FINANCIAMIENTO PROYECTO ERP

Fuente de Financiamiento	Valor en Lempiras
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2006	1,883,849.22
Aporte Municipal	400,000.00
Aporte Comunidad (Mano de obra no calificada)	265,922.12
TOTAL 2006	2,549,771.34
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2007	1,846,362.29
Aporte Municipal	150,000.00
Aporte Comunidad (Mano de obra no calificada)	165,000.00
TOTAL 2007	2,161,362.29
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) aprobado para el 2008	1,870,100.00
Aporte Municipal	190,893.38
Aporte Comunidad (Mano de obra no calificada)	-
TOTAL 2008	2,060,993.38
Total Asignado de la ERP 2006-2007-2008	L6,772,127.01

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

El primer desembolso por **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L847,732.15)** equivalentes al 45% del total aprobado de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) PIM-ERP 2006, fue recibido por la Municipalidad mediante cheque del Banco Central de Honduras y depositado a la Cuenta de Ahorro No.628300 del Banco del País con fecha 01 de diciembre de 2006 y el 01 de agosto de 2007 se recibió el segundo desembolso por el valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L847,732.25)**. el 12 de diciembre de 2007 se recibió el tercer desembolso por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L188,384.82)**, cabe señalar que esta última transferencia se realizó a la cuenta N° 6378428 de Banco del País, ya que el Alcalde Municipal fue objeto de un asalto en el cual extravió las tarjeta del Banco (Fondos ERP) y como medida de seguridad el Banco le canceló el número anterior y le asignó un número nuevo por lo que este último desembolso se realizó a esta nueva cuenta, También se recibió desembolso por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L1,846,362.29)** correspondientes al PIM ERP 2007, Asimismo se recibió desembolso por la cantidad de **UN MILLÓN TRECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L1,318,830.22)** equivalentes al 70% del total aprobado en el PIM-ERP 2008. Al cierre de la auditoría los proyectos del último desembolso están en ejecución.

La utilización de fondos fue distribuida así:

PIM-ERP-2006

No.	Descripción de proyectos	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutado ERP	% de Ejecución ERP
	Eje productivo	1,036,223.74	1,036,223.74	55%
1	Electrificación Rural Aldea el Picadero	1,036,223.74	1,036,223.74	100%
	Eje social	659,221.17	659,221.16	35%
1	Reparación de Sistema de agua Potable Yauyupe, Centro	659,221.17	659,221.16	100%
	Total Gastos Proyectos ERP	1,695,444.91	1,695,444.91	100%
	Eje Institucional	188,404.32	188,404.32	10%
1	Capacitación Personal de la Alcaldía Municipal	88,404.32	88,404.32	100%
2	Capacitación UTM Alcaldía Municipal	100,000.00	100,000.00	100%
	Total ERP 2006	1,883,849.23	1,883,849.22	100%

PIM-ERP-2007

No.	Descripción de proyectos	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutado ERP	% de Ejecución ERP
	Eje productivo	1,695,538.85	1,695,538.85	94%
1	Sistema de Distribución Ampliación Picadero	233,315.11	233,315.11	100%
2	Línea de Transmisión El Hornito Ampliación Picadero	424,961.87	424,961.87	100%
3	Línea de Transmisión Línea de Principal Yauyupe Cuevitas	608,861.87	608,861.87	100%
4	Sistema de Distribución Asociado Cuevitas	428,400.00	428,400.00	100%
	Eje Institucional	150,823.44	150,823.44	6%
1	Capacitación en Desarrollo organizacional y Gestión de Proyectos para Dirigentes Comunitarios	150,823.44	150,823.44	100%
	Total ERP 2007	1,846,362.29	1,846,362.29	100%

PIM-ERP-2008				
No.	Descripción de proyectos	Monto Aprobado ERP	Valor Ejecutado ERP	% de Ejecución ERP
	Eje productivo	1,870,100.00	1,318,830.22	70%
1	Sistema de Distribución Asociado Lajitas	194,224.40	145,071.32	70%
2	Línea de Transmisión Lajitas Cusmatu	538,964.39	422,025.67	78%
3	Línea de Yauyupe Plan Grande Lajitas	497,259.35	382,460.76	76%
4	Sistema de Distribución Asociado Plan Grande	290,057.47	171,447.93	59%
5	Sistema de Distribución Asociado Cusmatu	349,594.39	197,824.54	56%
	Total ERP 2008	1,870,100.00	1,318,830.22	70%
	Total Gastos de Proyectos ERP	5,600,311.52	5,049,041.73	90%
	Aporte Municipal a ERP		574,542.43	
	Intereses Ganados en Cuenta ERP		30,216.36	
	Deposito por apertura de cuenta ERP		1,000.00	
	Total Recursos Utilizados en Proyectos ERP		5,654,800.52	

Resumen de ingresos y gastos de la E. R. P.

DESCRIPCION	INGRESOS	GASTOS	SALDO EN EFECTIVO AL 30/03/2009
PIM-ERP-2006			
Deposito por apertura de cuenta	1,000.00		
Primer Desembolso Recibido (01/12/2006)	847,732.15		
Segundo Desembolso Recibido (01/08/2007)	847,732.25		
Tercer Desembolso Recibido (12/12/2007)	188,384.82		
PIM-ERP-2007			
Primer Desembolso Recibido (27/02/2008)	942,021.58		
Segundo Desembolso Recibido (23/05/2008)			

	904,340.71		
PIM-ERP-2008			
Primer Desembolso Recibido (23/10/2008)	1,318,830.22		
Intereses Generados por la Cuenta	30,216.36		
Aporte Municipal	574,542.43		
Gastos Ejecutados en proyectos al (30/03/2009)		5,622,508.02	
TOTALES	5,654,800.52	5,622,508.02	32,292.50
Saldo de la cuenta al 30/03/2009			32,297.57
FALTANTE EN EFECTIVO			L -5.07

Es necesario mencionar que la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraiso esta siendo objeto de una investigación según memorando N° 030/2009-DCSD girado por el Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias (según denuncia N° 0718-08-222) en la que se pide una revisión de los proyectos ejecutados con fondos **Estrategia para la Reducción de la Pobreza**.

Cabe mencionar que en el transcurso de la auditoría detectamos irregularidades en los proyectos de capacitación (Empleados Municipales, Líderes Locales, y la UTM) ejecutados con los fondo ERP, Los Hallazgos de Responsabilidades por la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) se encuentran en el Capítulo VI.

En cuanto a la verificación por los valores erogados en los proyectos de electrificación ejecutados con fondos ERP, se confirmó la documentación soporte de los mismos para determinar el costo total de cada proyecto, estando pendiente la evaluación técnica de ingeniería, para poder analizar la congruencia del valor gastado según documentos con el valor determinado en el análisis técnico de ingeniería.

Evidencia de inspección de proyectos financiados con Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), en la Electrificación de aldea El Picadero, Las Cuevitas, Plan Grande, Las Lajas, y Cusmatu. **(Ver Anexo N°. 5)**.

CAPÍTULO VI

DENUNCIAS

DENUNCIA 0718-08-222

Según Memorando N° 030-2009-DCSD girado por el departamento de Control y Seguimiento de Denuncias se nos informo que la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraiso estaba siendo objeto de una investigación con respecto a la ejecución de los proyectos financiados con los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**) según denuncia N° 0718-08-222 la cual estaba en proceso.

Debido a estos acontecimientos se solicito un informe al departamento antes mencionado, del avancé del proceso de la denuncia, quienes nos proporcionaron los expedientes de todos los proyectos ejecutados con los fondos (**ERP**) los que fueron cotejados con la documentación en poder de la Municipalidad.

Como resultado de nuestra Auditoría se detecto irregularidades en la ejecución de varios proyectos los que ascienden a **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L297,678.83)** los que describimos a continuación:

PROYECTOS DE CAPACITACIÓN CON FONDOS ERP

ITEM	DESCRIPCION DEL PROYECTO	UBICACIÓN	COSTO
1	Capacitación en desarrollo organizacional y gestión de proyectos para dirigentes comunitarios	Yauyupe, Centro	L109,274.51
2	Capacitación Alcaldía Municipal	Yauyupe, Centro	L 88,404.32
3	Capacitación UTM Alcaldía Municipal	Yauyupe, Centro	L100,000.00
TOTAL			L 297,678.83

Por lo que se procedió a formular el reparo respectivo, el cual se puede observar en el Capítulo VII hallazgo N° 3 de este informe

En cuanto a la verificación por los valores erogados en los proyectos de electrificación ejecutados con fondos **ERP**, se confirmó la documentación soporte de los mismos para determinar el costo total de cada proyecto, estando pendiente la evaluación técnica de ingeniería, para poder analizar la congruencia del valor gastado según documentos con el valor determinado en el análisis técnico de ingeniería;

Asimismo se solito una revisión- de los expedientes en poder de la oficina del Comisionado Presidencial para la Reducción de la Pobreza, quienes nos proporcionaron un informe de la situación de los desembolsos efectuados a esta Municipalidad con sus respectivas liquidaciones (**Ver Anexo N° 6**)

CAPÍTULO VII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas y Mejoras, Presupuestos, Propiedad, Mobiliario y Equipo, Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Préstamos y Cuentas por Pagar, Programa General, Programa de Control Interno y Cuentas por Cobrar, se encontraron hechos que originaron la determinación de Responsabilidad Civil, así:

1. AYUDAS A PARTICULARES SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al efectuar el análisis de documentación de gastos, se encontró órdenes de pago sin la respectiva documentación soporte como ser órdenes de pago por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L41,000.00)**, así: orden de pago sin número con fecha 06/11/2007, únicamente la factura de la empresa donde se realizó la compra, la que suma la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L35,000.00)**, constatamos que la orden de pago no tienen acta de aprobación de la Corporación Municipal, no tienen solicitud ni listado de beneficiarios a quienes entregaron los materiales, asimismo encontramos ayudas sociales a particulares por la suma de **SEIS MIL LEMPIRAS (L6,000.00)**, según orden N° 59 de fecha 30/04/2008 sin solicitud del beneficiario solamente un recibo informal, las ayudas no documentadas son la siguientes.

GASTOS SIN JUSTIFICACIÓN

FECHA	ORDEN DE PAGO		BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA
	NUMERO	VALOR			
06/11/2007	s/n	35,000.00	Santos Edgardo Palma	materiales para reparación de tuberías	Falta de contrato, Acta de aprobación del proyecto, Listado de Beneficiarios del proyecto.
30/04/2008	59	6,000.00	Milagro Rodríguez Duarte	ayuda económica a técnico en salud ambiental	Falta de solicitud de ayuda del beneficiario
TOTAL		41,000.00			

La situación antes descrita incumple lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto de la República de Honduras, que en su **Artículo 125.- Soporte documental. Las operaciones que se registren en el sistema de información financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollara esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar los documentos electrónicos como soporte de las transacciones**

Los documentos que soporten las transacciones a que se refiere este artículo se mantendrán en custodia durante (5) años después de los cuales previo estudio, podrán ser destruidos.

De conformidad con la sección segunda, denominada “pago de lo no debido”, en el Artículo 2206 del Código Civil, establece; “Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla. y el primer párrafo del Artículo 2207 del Código Civil, señala que el que acepta un pago indebido, si hubiera procedido de mala fe, deberá abonar el interés legal cuando se trate de capitales o los frutos percibidos o debidos percibir, cuando la cosa recibida los produjere.

El Artículo 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que “Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder”.

El Artículo 38, Numeral 1 de la Ley de Municipalidades establece que “Las municipalidades, lo mismo que sus miembros, incurrir en responsabilidad judicial, así:

1) Por toda acción u omisión voluntaria cometida en el ejercicio de sus funciones y penada por la Ley.

Asimismo el **Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

A falta de documentación soporte, donde se pueda verificar que el gasto efectuado este bien sustentado, ocasiona que en la Municipalidad se realicen pagos sin soportes pertinentes y suficientes.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L41,000.00)**. Valor que se tenía que haber invertido en el desarrollo del municipio. **(Ver anexo N° 7)**

RECOMENDACIÓN N°. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Al Tesorero Municipal, que antes de efectuar cualquier pago, debe anexar a cada gasto la documentación pertinente y suficiente, como también custodiar la documentación soporte que le dio origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

TESORERO MUNICIPAL

Según oficio N° 30 de fecha 27 de Abril de 2009 recibida por esta comisión el Tesorero Municipal justifica una serie de gastos pero con referencia a la compra de tuberías no se adjunto ninguna listado de beneficiarios y las ayudas económicas a, Milagro Rodríguez Duarte quien realizó su servicio social en esta Municipalidad y como una compensación se le asignó esta ayuda pero no se pudo entrevistar a dicha beneficiario. **(Ver Anexo N°. 8)**

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Después de realizar el análisis en relación a cada una de las órdenes de pago y la documentación anexa de las mismas, y la opinión de los responsables se considera que la responsabilidad persiste.

2. FALTANTE DE EFECTIVO AL DETERMINAR SALDO DE CAJA Y BANCOS

Al analizar los ingresos y gastos efectuados por la Municipalidad en el período del 25 de enero de 2006 al 30 de marzo de 2009 se comprobó que existen faltantes de efectivo por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L220,663.62)**, valor que incluye, el saldo de la cuenta N° 001-201-00013904 de Banco Ficohsa por un valor de **VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L24,082.42)**, por no haberse incluido en el acta de traspaso del 25 de enero de 2006.

La orden de pago N° 9 del 20 de enero de 2009 esta duplicada ya que la administración Municipal transfirió de la cuenta N° 1201379128 la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L190,893.38)** como contraparte municipal para la ejecución de los proyectos de electrificación, valor que fue considerado como erogación, creando la orden de pago por el valor transferido, posteriormente este valor se ejecutó en proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), donde nuevamente se considera como gasto y utilizan el mismo número de orden de pago con otro número de cuenta que corresponde a fondo de la ERP, por lo que el valor se duplica y al determinar el saldo de caja y bancos según análisis de ingresos y gastos ejecutados refleja la doble operación del gasto, la determinación del saldo se detalla a continuación:

Saldo inicial al 29/09/2005			
Deposito por matricula no registrado en libros	1,488.89		
Banco Atlántida Cta. 12011379128	L 9,012.47		
Banco Ficohsa Cta. 001-201-00013904	L24,082.42		
Efectivo en caja S/ Acta de traspaso	L39,567.31		
			L 74,151.09
(+) Ingresos del Periodo			
Del 25/01 al 31/12 de 2006		L3,237,476.63	
Año 2007		L5,920,376.63	
Año 2008		L7,754,940.94	
01/01/ al 30/03 de 2009		L1,071,394.77	L 17,984,188.97
(=) Disponibilidad Financiera			
			L 18,058,340.06
(-) Egresos del Periodo			
25/01/ al 31/12 de 2006		L2,379,948.33	

Año 2007		L 5,846,753.62		
Año 2008		L 6,188,168.45		
01/01/ al 30/03 de 2009		L1,525,237.11	L15,940,107.51	L15,940,107.51
Saldo según auditoría				L2,118,232.55
COMPARACIÓN DEL SALDO				
Saldo según Auditoría				L2,118,232.55
Saldos en libros según Administración Municipal 18/12/08				
Bco. Atlántida Cta. 12011379128		L1,405,988.18		
Bco. Ficohsa Cta. 001-201-0001139043		L3,344.39		
Bco. Del País Cta. 6378432		L342,814.80		
Bco. Del País Cta. 6378431		L1,641.49		
Bco. Del País Cta. 6308318		L57,598.93		
Bco. Del País Cta. 637428		L32,297.57		
Efectivo al 30/03/2009		L 53,883.57	L1,897,568.93	L1,897,568.93
Faltante			L 220,663.62	

Lo descrito en el párrafo anterior incumple el artículo 56 de la Ley de Municipalidades; donde establece: **“Toda Municipalidad tendrá un Tesorero nombrado por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”**.

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos establece en la Declaración TSC-NOGECI-V-14.01:

Las conciliaciones proceden tanto entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, como entre los registros de un departamento contra los generales de la institución, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional.

Los procesos de conciliación bancaria como técnica de control de auto control, conducen a demostrar, por lo menos mensualmente, la exactitud de los saldos de los movimientos financieros mostrados en los estados del banco y su correspondencia con los saldos registrados en la entidad pública. Estos procesos pueden ser manuales o automatizados electrónicamente y relacionar de manera biunívoca, múltiple o interna los elementos a conciliar.

En el marco del Sistema de Cuenta Única previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los ingresos recaudados por instituciones del sistema financiero nacional y reportados o transferidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 de la Ley, a la Tesorería General de la República, deberán ser conciliados por la tesorería para asegurarse que todos los recaudos efectuados por dichas instituciones han sido debidamente reportados o transferidos.

La respectiva unidad de auditoría interna, como control interno independiente de las operaciones, evaluará las conciliaciones efectuadas manualmente o la metodología de la tecnología utilizada en las conciliaciones efectuadas por medios electrónicos o computarizados.

Tratándose de comparaciones de registros departamentales o auxiliares contra los mayores o generales, los primeros deben corresponder o cuadrar con las cuentas de control. No obstante, debe tenerse presente el efecto que sobre los registros contables tiene el procesamiento electrónico de la información; así, cuando las transacciones se registran en línea, es probable que se tenga un solo registro global y que la verificación, si es precisa y procedente, sea exclusivamente contra los documentos que originaron las anotaciones.

Es importante mencionar que el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará **cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L220,663.62), (Ver anexo N°.9)**

RECOMENDACIÓN N°. 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a revisar que las órdenes de pago sean documentadas adecuadamente, de acuerdo al tipo de erogación efectuada a fin de tener todas las operaciones actualizadas a las fechas que dieron su origen para evitar faltantes de efectivos de parte de la Administración Municipal.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

TESORERO MUNICIPAL

Según oficio N° 42 de fecha 10 de febrero de 2009 recibida por esta comisión, el Tesorero Municipal manifiesta que por un error involuntario el saldo de la cuenta de Banco Ficohsa no se incluyó en el acta de traspaso y por ende en los informes rentísticos, asimismo la contadora municipal Sandra Ordóñez nos explico que la orden de pago N° 9 del 20 de enero de 2009 por L190,893.38 se realizó dos veces ya que la primera se hizo para trasladar de cuenta de la Transferencia del 5% (Banco Atlántida Cta. N° 1201379128) a la cuenta de la ERP (Banco del País Cta. N° 637428) y se realizó por segunda ocasión cuando se ejecuto el gasto en los proyectos de la ERP **(Ver Anexo N°. 10).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

La comisión del Tribunal Superior de Cuentas detectó y comunicó oportunamente a los empleados encargado de dichas operaciones quienes explicaron lo sucedido y consideramos que la responsabilidad persiste.

3. FALTA DE EVIDENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE CAPACITACIONES CON FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA.

Al revisar los proyectos ejecutados con fondos ERP se detectó que la Municipalidad recibió los desembolsos de los años 2006, 2007 y el 70% del 2008, con lo que realizo catorce (14)

proyectos de los cuales 3 proyectos pertenecen al eje de institucional y consisten en una serie de capacitaciones las que mencionamos a continuación: Capacitación en Desarrollo Organizacional y gestión de proyectos para dirigentes comunitarios, capacitación de empleados Municipales y capacitación a Unidad Técnica Municipal (UTM). Cuando se realizaron las entrevistas a los beneficiarios la capacitación no corresponde con lo estipulado en los contratos, en caso de Capacitación en Desarrollo Organizacional y gestión de proyectos para dirigentes comunitarios se impartió un curso de computación a los alumnos del centro básico de la comunidad de Yauyupe, en cuanto a capacitación a empleados Municipales la duración del evento era de 38 días para 5 módulos y según entrevistas a los empleados solamente se impartieron 18 horas de capacitación, además la capacitación a la Unidad Técnica Municipal (UTM), no se dio ya que la administración municipal no cuenta con Unidad Técnica, por tanto consideramos que se incurrió en un perjuicio económico en contra de arcas municipales por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L297,678.83)**, el valor antes descrito Incluye el costo de las tres capacitaciones las que se incluyeron en las liquidaciones de los fondos del PIM-ERP 2006 y PIM-ERP 2007 las que detallamos a continuación:

PROYECTOS DE CAPACITACIONES CON FONDOS ERP

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN	COSTO
1	Capacitación en desarrollo organizacional y gestión de proyectos Para Dirigentes Comunitarios	Yauyupe, Centro	109,274.51
2	Capacitación Alcaldía Municipal	Yauyupe, Centro	88,404.32
3	Capacitación UTM Alcaldía Municipal	Yauyupe, Centro	100,000.00
T O T A L			L297,678.83

La situación antes descrita incumple lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto de la República de Honduras, que en el **Artículo 58** de la misma Ley establece que: “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes”. Asimismo el **Artículo 125.- Soporte documental. Las operaciones que se registren en el sistema de información financiera del sector público, deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo. El reglamento desarrollara esta disposición estableciendo las condiciones para habilitar los documentos electrónicos como soporte de las transacciones.**

Los documentos que soporten las transacciones a que se refiere este artículo se mantendrán en custodia durante (5) años después de los cuales previo estudio, podrán ser destruidos.

El Artículo 31 del Reglamento de Ejecución de la Ley del Fondo de Reducción de la Pobreza (ERP) nos dice: “Para facilitar la ejecución de las inspecciones y auditorías de los programas y proyectos de la ERP, las unidades ejecutoras serán responsables de implementar los controles adecuados para garantizar la legalidad, transparencia, confiabilidad de la información, racionalidad, verificabilidad, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos así como la rendición de cuentas”.

El Artículo 32 Reglamento de Ejecución de la Ley del Fondo de Reducción de la Pobreza (ERP) nos dice: “Como parte de su sistema de control, las unidades ejecutoras deberán mantener en archivos claramente identificados y por separado los gastos realizados con cargo al FRP. Estas instrucciones deben ser emitidas por escrito por las unidades competentes dentro de cada institución. Los archivos o expedientes electrónicos y físicos relacionados con los gastos realizados con financiamiento del FRP deberán conservarse por un período de diez (10) años, aún cuando la Contraloría General de la República haya dado por rendida la cuenta, habiéndola declarado conforme y fenecida”.

El Artículo 38, Numeral 1 de la Ley de Municipalidades establece que “Las municipalidades, lo mismo que sus miembros, incurrir en responsabilidad judicial:

2) Por toda acción u omisión voluntaria cometida en el ejercicio de sus funciones y penada por la Ley.

Asimismo el **Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales. A falta de documentación soporte, donde se pueda verificar que el gasto efectuado este bien sustentado, ocasiona que en la Municipalidad se realicen pagos sin soportes pertinentes y suficientes.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L297,678.83).** (Ver Anexo N°. 11)

RECOMENDACIÓN N°. 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

El Alcalde Municipal como administrador de los bienes de la Municipalidad deberá velar por el fiel cumplimiento de los convenios, tratados y contratos pactados entre la Municipalidad y cualquier ente particular sea este público o privado, exigiendo el correcto desarrollo de los contratos y convenios, que estos sean para beneficio y desarrollo del Municipio y no solo por cumplir con la entrega de las liquidaciones y esperar mas desembolsos beneficiando únicamente a consultores que en dos o tres días desarrollan capacitaciones estipuladas para quince y treinta días.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

BENEFICIARIOS DE CAPACITACION EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Al verificar a ciertos beneficiarios manifestaron lo siguiente: Señorita Mileny Yamaly Sierra quien manifestó que la capacitación recibida fue por 8 horas y se trato sobre el manejo de la computadora, también entrevistamos al señor Miguel Ángel Palma, quien es albañil y le ha desarrollado varios proyectos a la alcaldía Municipal, actualmente se encuentra ejecutando La remodelación del parque central del Yauyupe, quien manifestó que recibió la capacitación en cuatro (4) días y se le enseñó en el manejo de computadoras, elaboración y ejecución de proyectos, medio ambiente. Según el perfil presentados por el contratista las capacitaciones de manejo y uso de computadoras y manejo del medio ambiente no están contempladas y para la implementación de capacitación se contaría con 30 días y no con 4 como se desarrollo según contrato. **(Ver Anexo N°.12).**

BENEFICIARIOS DE CAPACITACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

AL revisar los listados de los beneficiarios de la capacitación a la Alcaldía Municipal observamos que se incluyó a los empleados Municipales y a los miembros de la Corporación Municipal, según el perfil presentado a la oficina del comisionado de la **ERP** se beneficiará a toda la población del Municipio por lo que se procedió a realizar encuestas para constatar los beneficios obtenidos y en el tiempo en el cual fue impartido, Los empleados municipales manifestaron que recibieron la capacitación y tubo una duración de 8 horas durante un fin de semana, asimismo los regidores quienes se beneficiaron también recibieron 8 horas de capacitación, según los perfiles presentados al comisionado de la ERP la capacitaciones se desarrollaría durante 6 días continuos y con una participación de 10 personas mínimo, por cada uno de 5 los módulos convenidos pero esto no se cumplió según las encuestas practicadas por lo que consideramos que la Municipalidad incurrió en responsabilidad civil. **(Ver Anexo N°.13).**

SECRETARIA MUNICIPAL

Según nota recibida del la Secretaria Municipal Señora. Janeth Ordóñez la Municipalidad no cuenta con una Unidad Técnica Municipal (**UTM**) ya que esta se nombró pero nunca funcionó como tal más sin embargo se les capacitó en Gestión y desarrollo de proyectos. Y así lo dejaron ver las personas entrevistadas ya que la capacitación duro alrededor de 10 horas y la misma se impartió en 1 día. **(Ver Anexo N°.14).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Después de realizar las encuestas a las personas beneficiadas con las capacitaciones notamos muchas irregularidades en las respuestas, los empleados municipales no manejan las diferentes leyes y existió vacilaciones en cuanto al período de ejecución de las capacitaciones, asimismo la Municipalidad, capacitó a la UTM y dicho departamento no existe, también capacitó a los líderes comunitarios y comprobamos que los mismos son estudiantes, menores de edad por lo que concluimos que las capacitaciones se montaron para cubrir un requisito de los proyectos ERP pero que los frutos no se dieron ya que las capacitaciones fueron relámpagos y meramente papeleo por lo que consideramos que la responsabilidad se debe mantener.

4. NO SE COBRO PORCENTAJE SOBRE DOMINIOS PLENOS TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar los ingreso del período auditado especialmente la venta de dominios plenos, se detectó que la Municipalidad realizó venta de terrenos a vecinos de esta Municipalidad para la construcción de casas de habitación pero a estas personas no se les aplicó lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades en que se contempla el cobro del 10% sobre el avalúo

o ultimo valor catastral en la venta de dominios plenos, sin embargo la Municipalidad estableció un valor de Doscientos Lempiras (L. 200.00) por cada lote de terreno, por estas razones consideramos se incurrió en un perjuicio económico en contra de las arcas municipales por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L35,650.10)**, los dominios plenos fueron otorgados por la administración anterior y la actual administración.

FECHAS	COBRO SEGÚN ARTICULO N° 70 LEY DE MUNICIPALIDADES	COBRADO POR LA MUNICIPALIDAD	DIFENCIA
Del 29/09/2005 al 24/05/2006	33,950.10	11,200.00	22,750.10
26/01/2006 al 28/12/2006	21,500.00	8,600.00	12,900.00
TOTAL	L55,450.00	L19,800.00	L35,650.10

La situación antes descrita incumple lo establecido en la Ley de Municipalidades, que en su **Artículo 70. (Reformado Seg/Decreto 127-2000)** Las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

Los bienes inmuebles ejidales que no correspondan a los señalados en el Artículo anterior, en donde haya asentamientos humanos permanentes, serán titulados en dominio pleno por el Instituto Nacional Agrario (INA) en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, gratuitamente a favor del municipio, una vez que su perímetro haya sido delimitado. En el caso de los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la Municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de éstos, otorgar título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la Corporación Municipal a un precio no inferior al diez (10 %) por ciento del último valor catastral, o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo en ambos casos las mejoras realizadas a expensas del poseedor.

El Artículo 38, Numeral 1 de la Ley de Municipalidades establece que “Las municipalidades, lo mismo que sus miembros, incurren en responsabilidad judicial, así:

- 1) Por toda acción u omisión voluntaria cometida en el ejercicio de sus funciones y penada por la Ley.

Asimismo el **Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares.** Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1.2. 3. Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4.5.6.7.8. 9. Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

A falta de documentación soporte, donde se pueda verificar que el gasto efectuado este bien sustentado, ocasiona que en la Municipalidad se realicen pagos sin soportes pertinentes y suficientes.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Yauyupe, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L35,650.10)**. Valor que se debió haber invertido en el desarrollo del municipio. **(Ver anexo N° 15)**

RECOMENDACIÓN N°. 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

El único ente gubernamental facultado para disminuir, exonerar los impuestos sean Municipales o de otra índole en el país es el Congreso Nacional por lo que antes de modificar o derogar los impuesto contemplados en la Ley de Municipalidades se debe asesorar, con los órganos contralores del país.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Después de realizar el análisis en relación al monto cobrado por la Municipalidad y los valores dejados de percibir consideramos que la responsabilidad persiste.

5. EXISTE SOBREVALORACIÓN EN PROYECTOS POR APERTURA DE CALLES

Al efectuar la revisión al rubro de Obras Públicas, específicamente la Apertura de la Calle de aldea Palo Atravesado a La Montañita, no siguieron el procedimiento que la Ley de Contratación del Estado establece, No hay planos de la obra, falta licitaciones, no hay un detalle de los materiales de construcción de la obra, no hay garantías por ejecución de obras, en relación a lo anterior y al dictamen técnico realizado detallamos el exceso en la ejecución de la obra. **(Ver anexo N° 16)**

SOBREVALORACIÓN APERTURA DE CALLE ALDEA DE PALO ATRAVESADO A MONTAÑITA

Nombre del Proyecto	Ubicación	Inversión según alcaldía	Inversión según avalúo técnico del TSC	Diferencia
Apertura de Calle Aldea Palo Atravesado la Montañita.	Aldea Cusmatu	300,000.00	228,000.00	72,000.00
TOTAL		L300,000.00	L228,000.00	L72,000.00

Según Dictamen Técnico

Apertura de Calle Aldea Palo Atravesado a La Montañita.

La obra carece de supervisión, debido a que no hay diseño e informes de avances de obra situación dudosa para la durabilidad de la obra y para realizar pruebas de suelo con el objetivo de comprobar su calidad, sin embargo la obra está aceptable. No hay evidencia que compruebe que se siguió un proceso de licitación, lo cual indica que la obra se realizó en desorden por varios factores como son: -mano de obra es escasa, -desconocimiento a quienes se le hicieron las compras de insumos, -No hay presupuesto, ni diseño previo, -No hay Cotizaciones.

Asimismo con lo antes descrito concluimos que incumplieron los Artículos siguientes:

Ley de Contratación del Estado

ARTÍCULO 5.-Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.

ARTÍCULO 23.-Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.

ARTÍCULO 63.-Supuestos. La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes:

- 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley;
- 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes;
- 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada;
- 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas;
- 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda;
- 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y,
- 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

ARTÍCULO 67.-Aportes de la Administración. En los contratos de obra, la Administración podrá aportar total o parcialmente los materiales, instalaciones u otros medios destinados para su ejecución. En este caso, el Contratista, asumirá la responsabilidad por la custodia o manejo de los mismos y deberá constituir las garantías que se señalen.

ARTÍCULO 82.-Supervisión. La Administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados, supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista, siempre que se ajusten a las disposiciones de esta ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores.

ARTÍCULO 99.-Garantía de mantenimiento de la oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del Contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 100.-Garantía de Cumplimiento. El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones; equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

Disposiciones Generales del Presupuesto del 2008

ARTÍCULO 52.- Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, los Organismos del Sector Público, que deban celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior al MILLÓN SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,700,000.00), tendrán como exigencia la Licitación Pública. Para montos iguales a OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00), y menores a UN MILLÓN SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,700,000.00) deberá seguir el procedimiento de Licitación Privada. No se requerirá licitación para los proyectos de inversión llevados a cabo por administración ni los contratos cuyo monto sea inferior a los OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.85,000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos. Los montos anteriores serán aplicables también a los contratos de Consultoría. Los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.425,000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L.170,000.00). Sin perjuicio de las normas que a tal efecto emita la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, las compras cuyo monto no exceda los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00), deberán efectuarse mediante dos (2) cotizaciones de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L.170,000.00), se requerirán como mínimo tres (3) cotizaciones. Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorías y supervisiones que se concerten entre entidades del sector público nacional, no estarán sujetas a licitación ni caución.

Como consecuencia de lo anterior, existe un perjuicio económico a la Municipalidad por la Cantidad de **SETENTA Y DOS LEMPIRAS (L72,000.00)**.

RECOMENDACIÓN N°. 5
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Se debe cumplir con los principios de la sana y buena administración de los recursos, debiendo respetar los procedimientos de Ley. Para cumplir con los Artículo 5, 23, 63, 67, 82, 99, 100 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 52 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2008.

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

1. Al hacer la inspección física de las obras realizadas por la presente administración se constató que el proyecto apertura de carretera del casco urbano a la aldea de Potrerillos no se a terminado en su totalidad, cabe mencionar que se realizó el recorrido de la brecha que se esta haciendo y observamos que solo se avanzó aproximadamente un (1) Kilometro nada más y queda por hacer aproximadamente dos (2) kilómetros esto debido a que el dueño del terreno por donde pasara la carretera se niega a dar el permiso correspondiente. Según acta N° 27 del 15 de diciembre de 2008 la corporación Municipal acordaron suscribir el contrato de apertura de de carretera así: a).- del casco urbano a la comunidad de de Potrerillos por un valor de Lps 250,000.00 b).- del casco urbano a la aldea de Buena vista por Lps 250.000.00, con el Ing. Luis Antonio Espinal.

Fecha	Orden de Pago N°	Descripción	Beneficiario o Contratista	Valor
26/12/2008	246	Apertura de Carretera a Potrerillos	Luis Antonio Espinal	L. 250,000.00
26/02/2009	32	Apertura de Carretera a Buena Vista	Luis Antonio Espinal	L. 150,000.00
26/03/2009	50	Apertura de Carretera a Buena Vista	Luis Antonio Espinal	L. 100,000.00
		TOTAL		L. 500.000.00

En el cuadro anterior podemos observar los pagos realizados al Ing. Espinal para ejecutar los proyectos, es necesario mencionar que la apertura a Buena vista ya se realizó en su totalidad. Sin embargo la apertura para Potrerillos a la fecha de corte (30 de marzo de 2009), no se ha terminado, pero ya se le canceló al contratista la totalidad de la obra, se solicitó a la Secretaria Municipal certificación del punto de acta donde el alcalde le informa a la corporación Municipal lo ocurrido con este proyecto pero según nota recibida aun no se a informado a la corporación de este hecho. **(Ver anexo N°.17)**

Por estos motivos se solicitó la revisión de la obra por parte del persona técnico del Tribunal Superior de Cuentas, quienes concluyeron que el tramo ejecutado es razonable con el valor cancelado **(Ver Anexo N°. 18)**

2. Durante el período de la auditoría se esta realizando el proyecto Remodelación del parque central de Yauyupe, el cual esta dividido en dos etapas: a).- Construcción del muro perimetral de 231.10 mts de longitud contrato que se le adjudico al señor Miguel Ángel Palma por un monto de L. 500,000.00 del cual ya se entregaron L200,000.00 como anticipo; b).-Elaboración de fachada metálica del parque Municipal contrato adjudicado al señor Hamner Aníbal Palma por un monto de L500,000.00 de los que ya se entregaron 350,000.00 de anticipo. **(Ver anexo N°19)**

De la inspección realizada por el personal técnico del Tribunal superior de Cuentas se detectó una sobrevaloración de **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L76,703.41)** en la construcción del Muro Perimetral y las verjas del Parque Central de Yauyupe, Departamento de El Paraíso el cual detallamos a continuación.

Nombre del Proyecto	Ubicación	Inversión según Alcaldía	Inversión según Avalúo Técnico	Diferencia
Construcción de Muro Perimetral, Parque Central	Casco Urbano	500,000.00	423,296.59	76,703.41
TOTAL		L500,000.00	L423,296.59	L76,703.41

Como se puede observar en el cuadro anterior se determinó una sobrevaloración en la ejecución de las obras antes mencionadas por lo que se debió formular el reparo respectivo, pero a la fecha del cierre de la auditoría, 30 de marzo de 2009 la Municipalidad no había cancelado en su totalidad el valor del contrato de la obra, por lo tanto la comisión que realice la auditoría de control y seguimiento tendrá que retomar el caso y realizar la responsabilidad pertinente. **(Ver anexo N° 20)**

3. En cuanto a la verificación de los valores erogados en los proyectos de electrificación ejecutados con fondos ERP, se confirmó la documentación soporte de los mismos para determinar el costo total de cada proyecto, estando pendiente la evaluación técnica de ingeniería, para poder analizar la congruencia del valor gastado según documentos, con el valor determinado en el análisis técnico de ingeniería; **(Ver anexo N° 21)**

Tegucigalpa MDC, 03 de noviembre de 2010

LUIS FERNANDO GÓMEZ PINEDA
 Jefe del Departamento de Auditorías
 Municipales